



ORDENANZA N° 2542/2015

VISTO: La Ordenanza N° 2460/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015 y el Expte. C.D. N° 8226/15 de fecha 20 de Noviembre de 2015, iniciado por la Sra. Presidente de la Cooperativa de Trabajo Manos Patagónicas Limitada, Ester Linares, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 2460/2015, Artículo 1º, se ratifica el Convenio de Comodato de la “Sala para el Aprovechamiento Comercial de Carne de Herbívoros Silvestres Exóticos”, firmado en el mes de Enero de 2015, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Producción y Comercialización “Manos Patagónicas LTD”, matrícula en trámite bajo Expte. N° 5730004825/2014, el cual integra dicha norma como Anexo I.-

Que, en el Artículo 2º de la citada Ordenanza, se determina hasta el 30 de Noviembre de 2015 como plazo máximo para que la Cooperativa de Producción y Comercialización “Manos Patagónicas LTD” (matrícula en trámite), presente ante el Concejo Deliberante la matrícula debidamente cumplimentada y registrada ante los organismos competentes. Caso contrario caducará automáticamente la aprobación del convenio citado en el Artículo anterior.-

Que, mediante Expte. C.D. N° 8226/15, a fs. 02 y 03 se adjunta copia de la Resolución N° 3110/15 de fecha 09 de octubre de 2015 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), por la cual se aprueba el estatuto y se autoriza a funcionar como Cooperativa a la Cooperativa de Trabajo Manos Patagónicas Limitada, con domicilio legal en calle Piré Mahuida N° 43, de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; y se inscribe a esta Entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, y se otorga la matrícula correspondiente y se expiden los respectivo testimonios.-

Que, en el citado Expte. en fs. 05 figura copia de Nota N° 2556/2015, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo del Gobierno de la Provincia del Neuquén y en fs. 06 consta copia de la Disposición N° 282/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por la cual se inscribe en el registros de cooperativas constituidas en el ámbito de la Provincia del Neuquén, bajo legajo N° 1165, a la Cooperativa citada.-

Que, en vista de la documentación presentada por la Cooperativa de Trabajo Manos Patagónicas Limitada, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 25/11/2015 considera que dicha Cooperativa ha cumplimentado debidamente lo determinado en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2460/2015.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: que en vista de la presentación por parte de la Cooperativa de Trabajo Manos Patagónicas Limitada de la Resolución N° 3110/15 de fecha 09 de octubre de 2015 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y de la Disposición N° 282/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se determina que la misma ha cumplido debidamente en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2460/2015.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE: como Anexo II y III de la Ordenanza N° 2460/2015, la Resolución N° 3110/15 de fecha 09 de octubre de 2015 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Disposición N° 282/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.823/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA